



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 667 -2020/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 27 NOV. 2020

VISTOS: La Carta N° 002-2020-INGENIERO/IHF de fecha 30 de setiembre de 2020, el Informe N° 099-2020/GRP-407000-407200 de fecha 05 de octubre de 2020, el Memorando N° 0208-2020/GRP-407000-407200 de fecha 13 de noviembre de 2020, la liquidación de Beneficios Sociales del Ing. **ISMAEL HUACAL FERNÁNDEZ** y la respectiva Constancia de Baja de Trabajador emitida por la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria SUNAT.

CONSIDERANDO:

Que, en concordancia con los artículos 189 y 191 de la Constitución Política del Perú, los artículos 8 y 9 de la Ley N° 27783, "Ley de Bases de la Descentralización", precisan que la autonomía es el derecho y capacidad efectiva de los Gobiernos en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia, autonomía sujeta a los parámetros de la Constitución Política;

Que, la Ley N° 27867, "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", y sus modificatorias, establece y norma la estructura, organización, competencias y funciones de los Gobiernos Regionales, quienes tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, garantizando el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, en atención a la Carta N° 002-2020-INGENIERO/IHF ingresada por mesa de partes del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura PEIHAP con fecha 30 de setiembre de 2020, con la cual el Ing. ISMAEL HUACAL FERNÁNDEZ, presenta su renuncia al cargo de Coordinador del Equipo de Monitoreo y Gestión para la Elaboración y Supervisión del "PLAN INTEGRAL PARA EL CONTROL DE INUNDACIONES Y MOVIMIENTO DE MASAS Y PLAN MAESTRO DE DRENAJE PLUVIAL DE LAS ÁREAS DE LOS DISTRITOS DE PIURA, CASTILLA Y VEINTISEIS DE OCTUBRE", la Gerencia General del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura PEIHAP mediante Informe N° 099-2020/GRP-407000-407200 de fecha 05 de octubre de 2020, solicita al Gobernador Regional de Piura, deje sin efecto su designación efectuada con la Resolución Ejecutiva Regional N° 435-2020/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 11 de agosto de 2020;

Que, mediante Memorando N° 0208-2020/GRP-407000-407200 de fecha 13 de noviembre de 2020, la Gerencia General del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura, complementa información remitiendo la liquidación de Beneficios Sociales del Ing. ISMAEL HUACAL FERNÁNDEZ y la respectiva Constancia de Baja de Trabajador emitida por la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria SUNAT;

Que, a través del Decreto Supremo N° 094-2018-PCM, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 08 de setiembre de 2018, se aprobó el "Texto Único Ordenado de la Ley N° 30556 - Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios", el cual establece en su artículo 8-A.12 lo siguiente: "Excepcionalmente para la implementación de los componentes de El Plan, autorícese a los Ministerios y a los Gobiernos Regionales, la contratación de personal bajo la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios - CAS, hasta un máximo de cinco (05) personas, exclusivamente para conformar un equipo especial encargado de la Reconstrucción, que tendrán la calidad de personal de confianza, exceptuándose del





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° **667** -2020/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR
 Piura, **27 NOV. 2020**

requisito de que la plaza se encuentre previamente prevista en el CAP, CAP Provisional, CPE y PAP; así como, de la condición establecida en la parte final de la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849; y, de los límites establecidos por el artículo 4 de la Ley N° 28175, el artículo 3 del Decreto Supremo N° 084-2016-PCM y el artículo 77 de la Ley N° 30057”;

Que, el artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, “Ley del Procedimiento Administrativo General”, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala: *“Eficacia anticipada del acto administrativo. 17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción (...)”*;

Que, en mérito a lo sustentado por la Gerencia General del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura PEIHAP, y en el marco de la autonomía administrativa y de gestión del Gobierno Regional Piura, corresponde al Despacho emitir con eficacia anticipada a partir del 01 de octubre de 2020, el acto resolutorio que DEJA SIN EFECTO la Resolución Ejecutiva Regional 435-2020/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 11 de agosto de 2020, mediante la cual se resolvió designar al: Ing. ISMAEL HUACAL FERNÁNDEZ, como Coordinador de Proyecto del Equipo de Monitoreo y Gestión de la Elaboración y Supervisión del "PLAN INTEGRAL PARA EL CONTROL DE INUNDACIONES Y MOVIMIENTO DE MASAS Y PLAN MAESTRO DE DRENAJE PLUVIAL DE LAS AREAS DE LOS DISTRITOS DE PIURA, CASTILLA Y VEINTISEIS DE OCTUBRE", cargo desempeñado bajo el Régimen de Contratación Administrativa de Servicios;

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia General Regional y la Secretaría General del Gobierno Regional Piura;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783, “Ley de Bases de la Descentralización”; Ley N° 27867, “Ley Orgánica de Gobiernos Regionales”, y sus normas modificatorias; TUO de la Ley N° 27444, “Ley del Procedimiento Administrativo General”; y el “Texto Único Ordenado de la Ley N° 30556 - Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios”, aprobado mediante Decreto Supremo N° 094-2018-PCM.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO, con eficacia anticipada a partir del 01 de octubre de 2020, la Resolución Ejecutiva Regional N° 435-2020/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 11 de agosto de 2020, que designó al Ing. **ISMAEL HUACAL FERNÁNDEZ**, como Coordinador de Proyecto del Equipo de Monitoreo y Gestión de la Elaboración y Supervisión del "**PLAN INTEGRAL PARA EL CONTROL DE INUNDACIONES Y MOVIMIENTO DE MASAS Y PLAN MAESTRO DE DRENAJE PLUVIAL DE LAS AREAS DE LOS DISTRITOS DE PIURA, CASTILLA Y VEINTISEIS DE OCTUBRE**", cargo desempeñado bajo el Régimen de Contratación Administrativa de Servicios.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución al Ing. **ISMAEL HUACAL FERNÁNDEZ** en el modo y forma de Ley. Comunicar la presente a la Oficina de Recursos Humanos,



REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° **667** -2020/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, **27 NOV. 2020**

Gerencia General Regional, Secretaría General del Gobierno Regional Piura y Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL PIURA

Mg. **SERVANDO GARCÍA CORREA, Mg.**
GOBERNADOR REGIONAL

